

Expediente n.º: 1411/2022

Bases para la convocatoria y proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 11/03/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS .

Base primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas para cubrir las necesidades que requiera la apertura de las piscinas municipales.

- a. La duración del contrato de trabajo será determinada, por ser el objeto del contrato la necesaria dotación a las piscinas de uso colectivo público de socorristas, durante el periodo estival. La relación laboral se formalizará mediante un contrato temporal de duración determinada al amparo de lo establecido en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores,
- b. El personal contratado estará bajo las órdenes directas del Jefe Superior de Personal del Ayuntamiento de Rojales, o persona en la quien delegue.
- c. Descripción de las tareas encomendadas al puesto de socorrista:
 - Encargados del establecimiento y mantenimiento de la vigilancia en el baño y de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de la piscina como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.
 - Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la piscina.
 - Control del acceso de personas al recinto de la piscina pública municipal, así como del control de la limpieza de la misma y de las instalaciones municipales anexas de servicio.
 - Responsables de la seguridad en el recinto de la piscina municipal para la prevención de accidentes, tanto dentro como fuera del agua, vigilando por el correcto cumplimiento de la Normativa al respecto y aplicando los procedimientos adecuados de primeros auxilios, en caso necesario.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), Técnico Superior en enseñanza y animación socio deportiva (TSEAS), Socorrista Acuático de la Federación española de Salvamento y socorrismo, Socorrista Acuático de Cruz Roja, o titulación equivalente, con un mínimo de 60 Horas presenciales de socorrismo acuático y 40 horas presenciales de Primeros Auxilios.





c) De igual modo, podrán ejercer la función de socorrista quienes obtengan las siguientes titulaciones: Certificado de profesionalidad de Socorrismo en instalaciones acuáticas, AFDP0109 (RD 711/2011, de 20 de mayo); Certificado de profesionalidad de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, AFDP0209, (RD 711/2011, 20 de mayo); Técnico deportivo en salvamento y socorrismo (RD 878/2011, 24 de junio); Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo (RD 879/2011, de 24 de junio); titulación de grado medio o superior que incluya los módulos formativos asociados a la calificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, asimismo, acreditación de haber superado las cuatro unidades de competencia de la cualificación profesional de Socorrismo en instalaciones acuáticas, o de la cualificación profesional Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, en virtud del procedimiento previsto en el RD 1224/2009, de 17 de julio. También se considerarán válidas las titulaciones de haber superado los cursos de Labora (antiguo SERVEF), de la especialidad Socorrista Acuático, código AFDB10 o SPBF10.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones o tareas asignadas al puesto al que se opta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos en el acceso al empleo público.

g) No desempeñar por sí, o mediante situación un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad, en el sector público de carácter retribuido.

h) Carecer de antecedentes penales sexuales.

Base tercera. Forma y plazo presentación de instancias.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal [[www.rojales.es/procesos selectivos](http://www.rojales.es/procesos_selectivos)].

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes adjuntarán a la solicitud (modelo Anexo I), la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Base cuarta. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web municipal [[www.rojales.es/procesos selectivos](http://www.rojales.es/procesos_selectivos)] y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como los integrantes del órgano de selección.

Base quinta. Tribunal calificador.

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario y/o personal laboral fijo. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente
- 3 Vocales
- Secretario

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirán la de sus correspondientes suplentes.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo



ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Base sexta- Sistema de selección y valoración del concurso. El sistema de selección será el concurso de méritos, que serán valorados conforme al siguiente baremo:

- a) Cursos de Socorrismo Acuático, Salvamento, Natación, Submarinismo o similares, de una duración mínima de 15 horas, y relacionados con el puesto de trabajo: hasta un máximo de 5 puntos. No será valorado como mérito en el concurso el título aportado y empleado como requisito para participar en el presente proceso.

Solo computaran aquellos impartidos por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Federaciones de Municipios y Provincias, Universidades y Organizaciones Sindicales, homologados oficialmente, que tengan relación directa con las funciones a desempeñar, con duración igual o superior a 15 horas. Se valorarán según la siguiente escala:

De 100 o más horas: 0,50 puntos.
De 75 a menos de 100 horas: 0,40 puntos.
De 50 a menos de 75 horas: 0,30 puntos.
De 25 a menos de 50 horas: 0,20 puntos.
De 15 a menos de 25 horas: 0,10 puntos.

- b) Experiencia profesional en otras piscinas públicas: por cada mes de servicios prestados 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
c) Experiencia profesional en otras piscinas de titularidad privada: por cada mes de servicios prestados 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de la documentación aportada, será necesario respecto de los títulos o diplomas, especificados en la Letra a), la aportación de copia compulsada de los mismos indicando el número de horas de duración y respecto de los especificados en las Letras b)-c), aportación de copia compulsada del contrato de trabajo y, además, para la acreditación del tiempo de servicios efectivos trabajados, certificado de la vida laboral.

Base séptima. Publicidad de la calificación. Concluida la valoración de los datos, el Tribunal formará relación de los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, y elevará a la Alcaldía dicho propuesta.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más aspirantes, el desempate se llevará a cabo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado b), si persiste el empate se atenderá a la menor fecha y hora de presentación de la instancia de participación.

La citada relación será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Rojales y en la página web.

Base octava. Funcionamiento de la Bolsa. Presentada la documentación que se requiera a los aspirantes llamados por el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Rojales, y tras las formalidades necesarias, los socorristas firmarán los correspondientes contratos laborales de duración de terminada. Los trabajadores serán dados de alta en la Seguridad Social con arreglo a la Normativa vigente en la materia. Hasta tanto no se firme el contrato y comience la prestación efectiva conforme al mismo, el trabajador no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le



corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La renuncia inicial a un llamamiento no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un llamamiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo en el mismo puesto, siempre que aporten documento en el plazo de dos días hábiles, que acredite las siguientes situaciones:

- Estar prestando servicios en otro Ayuntamiento como personal laboral o personal funcionario.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Cuando proceda el departamento de personal citará a quien corresponda por el orden establecido en la misma, a través del número de teléfono y/o correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, sms o whatsapp al número que los aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud, o al correo electrónico con acuse de recepción. En la comunicación telefónica se realizará un mínimo de tres intentos de contacto ente las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. La falta de respuesta en 24 horas se equipará a la renuncia y se acudirá a la persona siguiente de la bolsa.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

Una vez se haya comunicado la propuesta de contratación, el candidato dispone de DOS DÍAS NATURALES para aceptar o renunciar a la contratación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida o hasta que se constituya una posterior.

Base Novena. Incidencias. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los



efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DÉCIMA. Protección de datos personales.

Reglamento (UE) 2016/679. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Rojales
Domicilio del Responsable	Calle del Malecón de La Encantá, 1, 03170 Rojales, NIF: P0311300H Correo: info@rojales.es Teléfono: 966 71 50 01
Delegado de Protección de Datos	Contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: Correo electrónico: dpd@rojales.es e) Instancia en Sede Electrónica. f) Correo ordinario (recomendable correo certificado). Carta dirigida al DPD – Registro de Entrada – Domicilio del Responsable.
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de PROCESOS SELECTIVOS. - Este tratamiento puede elaborar perfiles y realizar evaluaciones.





- Los datos de las personas participantes en procesos selectivos, así como los resultados de sus baremaciones y/o evaluaciones, pueden ser publicados en diferentes medios en base a los principios de transparencia que rigen los procesos de concurrencia competitiva.
- El proceso de las pruebas puede incluir la grabación (imagen y/o sonido) de entrevistas, exámenes orales y otras actividades donde así se determine, con el fin de facilitar a las personas evaluadoras y a los candidatos un soporte permanente para la evaluación y, en su caso, reclamaciones de las personas interesadas.

Conservación de los datos Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Legitimación / Bases jurídicas Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell

Destinatarios de los datos Medios en los que se realice la publicación de resultados del proceso de selección.

Interesados que, tras acreditar su condición e interés legítimo, accedan a las evaluaciones y/o baremaciones del proceso selectivo en base a los derechos que les concede la legislación vigente.

Personas externas participantes en las pruebas, en su caso.

Supuestos previstos por la Ley.

Derechos Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de Rojales, Registro de Entrada, Calle del Malecón de La Encantá, 1, 03170 Rojales, Alicante, indicando "Delegado de Protección de Datos".

Esta solicitud puede realizarla mediante:

- Correo ordinario (recomendable correo certificado).
- Correo electrónico a dpd@rojales.es





- Instancia presencial o en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad de la persona solicitante como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar la persona solicitante como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA BOLSA DE SOCORRISTAS

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO		TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		





DECLARO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de socorristas.

Y que poseo la titulación exigida en las bases para el acceso a las pruebas selectivas o estoy en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso de selección.

Rojales, a ____ de _____ de 2022

Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 Y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Rojasles, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas a la Entidad por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Rojasles, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

